

CG/2023/AGO/74 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES DE PLEBISCITO, PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS PAPELETAS DE PLEBISCITO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN



ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 6 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP)**, la cual presenta su última reforma el 29 de junio de 2023.

- IV. El 10 de mayo del 2008, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0362 por medio del cual se expide la **Ley de Referéndum y Plebiscito**, misma que presenta su última modificación en fecha 24 de mayo del 2014.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones** del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 31 de mayo de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 29 de julio de 2023.
- VII. El 22 de mayo de 2023, fue presentado un escrito dirigido a la Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, signado por los ciudadanos **GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ** y **RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA** en representación común de habitantes de la Delegación de Villa de Pozos, a través del cual realizan formal **solicitud para otorgar la categoría de Municipio al centro de Población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, perteneciente al Municipio de San Luis Potosí.**
- VIII. El 25 de mayo de 2023, en Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado, la Directiva turnó con el número 3703, la citada solicitud, a las comisiones de Gobernación, Desarrollo Territorial, y Puntos Constitucionales, para su análisis, discusión y aprobación.

- IX. El 15 de junio de 2023, en sesión ordinaria, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó por unanimidad de votos, presentar una solicitud al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en uso de sus atribuciones realice el plebiscito conforme lo establecen los artículos 31; 38; 39 segundo párrafo, y 57 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los numerales 47 fracción VI y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 10 fracción III, y de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, **consultando a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí que expresen su opinión afirmativa o negativa como lo mandata el numeral 20 de la última Ley en cita, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.**
- X. El 20 de junio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio señalado con el asunto 3703, signado por las legisladoras Cinthia Verónica Segovia Colunga, Emma Idalia Saldaña Guerrero y Nadia Esmeralda Ochoa Limón, en su calidad de Presidenta, Primera y Segunda secretaria de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí respectivamente, **y mediante el cual solicitan que en uso de las atribuciones de este Organismo Electoral, se realice un Plebiscito de consulta a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí a fin de que expresen su opinión afirmativa o negativa sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos en el Municipio de San Luis Potosí.**

- XI. El 21 de junio de 2023, la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, solicitó, mediante oficio **CEEPC/PRE/025/2023**, dirigido a la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del organismo Electoral, **que con el apoyo de los diferentes órganos y unidades técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleven a cabo los actos y procedimientos de carácter interno necesarios para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia de la solicitud y se elabore el proyecto de acuerdo que en su caso corresponda.**
- XII. El 28 de junio de 2023, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, oficio signado por el Diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, mediante el cual en alcance al oficio de solicitud recibido de fecha 20 de junio de la presente anualidad, remitió información referente al polígono que se propone como delimitación territorial de Villa de Pozos, así como de las secciones electorales que se comprenden dentro del mismo, a fin de aportar mayores elementos de convicción a este Consejo, previa procedencia a dicha solicitud.
- XIII. El 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo a través del cual declaró **PROCEDENTE** la petición formulada por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de Municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

- XIV.** El 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria aprobó el **Acuerdo del presupuesto para llevar a cabo el plebiscito y la compulsa de credenciales para votar, cuyas copias se anexan a la documentación recibida, en atención a la petición formulada por el honorable Congreso del estado a este organismo electoral.**
- XV.** El 12 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los ***“LINEAMIENTOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ”.***
- XVI.** El 12 de julio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio signado por la legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, en su calidad de Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual señala que: “considerando las medidas que permitan racionalizar el gasto y apegar a los extremos de austeridad y disciplina presupuestaria contenidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el presupuesto para la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia del plebiscito, así como para la compulsa de credenciales para votar, que se presentaron a fin de otorgar la categoría de municipio al centro de población conocido como Delegación de Villa de Pozos, **esta Soberanía considera factible proponer a este Consejo Estatal Electoral que el tope presupuestario para la realización de las actividades antes descritas, se logre ajustar al monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).”**

- XVII.** El 13 de julio de 2023, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana remitió al H. Congreso del Estado el oficio CEEPC/PRE/847/2023 por medio del cual hace referencia que, atendiendo a la reducción del 64.19% respecto de la propuesta enviada para otorgar \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de realizar el plebiscito solicitado, a este Consejo, con el fin de promover la eficiencia de los recursos financieros, materiales y humanos y tomar medidas para racionalizar el gasto, en apego a los extremos de austeridad y disciplina presupuestaria; aunado a la obligación de garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y equidad; el Consejo planteó la propuesta de ajuste presupuestal para el mecanismo de participación ciudadana denominado Plebiscito por la cantidad de \$23,901,624.31 (veintitrés millones novecientos unos mil seiscientos veinticuatro pesos 31/100 M.N.).
- XVIII.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **Plan Integral y el Calendario** para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población conocido como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.
- XIX.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la **documentación y materiales de consulta a implementarse en la jornada de plebiscito en el municipio de San Luis Potosí**, así como sus **modelos y especificaciones técnicas**.
- XX.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la **“CONVOCATORIA GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

DENOMINADO PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ”.

- XXI.** El 26 de julio de 2013, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se hace del conocimiento de este organismo electoral el Acuerdo JCP/LXIII-LL/280/2023 de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, mediante el cual se autorizó una ampliación presupuestal liquida al presupuesto de egresos del Congreso por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para asignar al rubro específico de desarrollo y ejecución del Plebiscito por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XXII.** El 28 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una **ADECUACION AL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO Y LA COMPULSA DE CREDENCIALES PARA VOTAR, CUYAS COPIAS SE ANEXAN A LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, por la cantidad de **\$20´000.000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, con el objeto de dar cumplimiento a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- XXIII.** El 08 de agosto de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo de las ***“MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DEL PLEBISCITO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, NUMERAL PRIMERO, INCISO B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ARTÍCULO 163 Y EL ANEXO 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES”***.
- XXIV.** El 08 de agosto de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el ***“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE PERSONAS QUE SE CONTRATARÁN PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE SUPERVISORES/AS Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES DEL PLEBISCITO Y LISTA DE RESERVA PARA EL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ.***
- XXV.** El 15 de agosto de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por ***“MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PREGUNTA QUE SE SOMETERÁ A CONSULTA DE LA CIUDADANÍA EN EL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ”***.

XXVI. El 15 de agosto de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo ***“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁ EN EL PLEBISCITO”***.

Por lo anteriormente expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 9 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, el cual tendrá a su cargo, entre otras funciones, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

SEGUNDO. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en

su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 99, numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

QUINTO. Que el artículo 167, numeral 3, del **Reglamento de Elecciones** señala que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente de los Organismos Públicos Locales, **deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores y capacitadores correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas** en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

SEXTO. Que el anexo 5, apartado B, numeral 6, del **Reglamento de Elecciones** señala que previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente de los Organismos Públicos Locales (OPL), **deberán aprobar mediante acuerdo, la**

designación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la **Ley Electoral**, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

OCTAVO. Que el artículo 38 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, refiere que la consulta ciudadana es el **mecanismo de participación por el cual los potosinos ejercen su derecho a través del voto emitido, y mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal o municipal**. El citado artículo señala que la Constitución reconoce como instrumentos de consulta ciudadana, el referéndum y **plebiscito**; y que la ley en la materia establecerá las materias, requisitos, alcances, términos y procedimientos para llevarla a cabo.

NOVENO. El artículo 39 de la citada **Constitución Local**, establece que el Gobernador del Estado, mediante plebiscito y a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá someter a consulta de los ciudadanos potosinos, los actos que pretenda llevar a cabo y los convenios que proyecte celebrar con organismos públicos o privados. En los mismos términos señala que **el Congreso del Estado podrá llevar a**

cabo el plebiscito respecto de los actos que pretenda efectuar con relación a la formación, supresión o fusión de municipios; además refiere que el plebiscito sólo procederá cuando se trate de actos trascendentales o de especial interés para la vida en común; y además menciona que la ley establecerá las materias, requisitos, alcances, términos y procedimiento para llevarlo a cabo.

DÉCIMO. El artículo 3º, fracción II, inciso ñ), de la **Ley Electoral del Estado**, señala que corresponderá al Consejo **organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito que se realicen en el Estado.**

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 6º, fracción XXXIX, de la **Ley Electoral del Estado**, establece que se entiende por **plebiscito, el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se consulta a las y los ciudadanos del Estado para que expresen su opinión afirmativa o negativa, respecto de un acto de los poderes, Ejecutivo, y Legislativo, o de los ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado o de los municipios, según sea el caso, o para la formación, supresión o fusión de municipios.**

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 36 de la **Ley Electoral**, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 45 de la **Ley Electoral**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 3º de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí**, señala que, sin perjuicio de las atribuciones que en materia electoral le establece la Ley de la materia, **el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será el organismo encargado de preparar, desarrollar, vigilar y calificar los procesos de referéndum, y plebiscito, que les sean solicitados de conformidad con la Ley citada.**

DÉCIMO SEXTO. A su vez, el artículo 9 de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí** refiere que, se entiende por **plebiscito**, la consulta pública a la ciudadanía del Estado para que expresen su opinión, afirmativa o negativa, respecto de los actos de los poderes Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado, o de los municipios, según sea el caso; **o para la formación, supresión o fusión de los municipios;** en el mismo sentido el artículo 10 de la referida Ley de Referéndum y Plebiscito, señala que **podrán someterse a plebiscito, los actos del Congreso del Estado, referentes exclusivamente a la formación de nuevos municipios dentro de los límites ya existentes,** o la supresión o fusión de alguno o algunos de éstos. Establece, además que, **tratándose de formación de un nuevo municipio, el plebiscito deberá aplicarse a la ciudadanía que habite en todo el territorio del municipio que pretenda segregarse.**

DÉCIMO SÉPTIMO. A su vez, el artículo 15 de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí**, señala que el plebiscito que se realice de conformidad con lo previsto en la misma Ley tendrá carácter obligatorio para las autoridades que lo hayan promovido.

DÉCIMO OCTAVO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de sus atribuciones **estima pertinente designar al personal técnico y administrativo, así como a Supervisores y Capacitadores Asistentes de Plebiscito, que auxiliarán en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de papeletas de plebiscito e integración de las Cajas Paquete de Plebiscito, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las Mesas Receptoras de Opinión para el ejercicio de participación ciudadana denominado plebiscito en el municipio de San Luis Potosí**, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

Con la designación de dicho personal, se busca salvaguardar la cadena de custodia de la documentación de plebiscito y así dotar de certeza y seguridad jurídica el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, pues con la designación de dicho personal, se permite hacer del conocimiento las personas que brindarán la asistencia en dicha actividad.

Por otro lado, el desarrollo de dicha actividad requiere tener conocimiento en el procedimiento de conteo sellado y agrupamiento de las papeletas de plebiscito, por lo que surge la necesidad de designar a personal calificado que cuente con los conocimientos previos a la realización de la actividad, es menester señalar que el funcionariado que brindará la asistencia a dicha actividad fue capacitado con anterioridad a su designación.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones legales expuestos el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procede a emitir el siguiente:



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES DE PLEBISCITO, PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO DE LAS PAPELETAS DE PLEBISCITO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **es competente para emitir el presente acuerdo** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción II, inciso ñ), 49, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral vigente en el estado de San Luis Potosí; 3 de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA** el acuerdo a través del cual se **DESIGNAN** a las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes de Plebiscito, personal técnico y administrativo, que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las papeletas de Plebiscito, así como la integración de la documentación para las Mesas Receptoras de Opinión, dicho listado de personas designadas forma parte integral del presente acuerdo el cual se identifica como **ANEXO UNO**.

TERCERO. La entrada en vigor del presente Acuerdo será al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

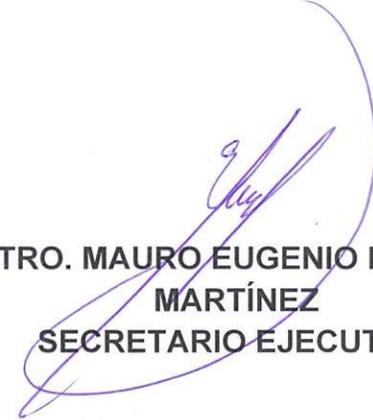
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para que por su conducto notifique el presente acuerdo y su **anexo respectivo** al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí; así también notifique el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación, en los estrados y al Instituto Nacional Electoral, a través del sistema diseñado para ese efecto, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se le dé máxima publicidad al presente acuerdo y se publique en la página oficial del organismo www.ceepacslp.org.mx

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO UNO

Listado de las personas supervisoras y capacitadoras asistentes de plebiscito, personal técnico y administrativo, que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las papeletas de plebiscito, así como la integración de la documentación para las mesas receptoras de opinión:

NOMBRE	CARGO
PERSONAL DE LA DIRECCION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Lic. Arquímedes Hernández Esteban	Director de Organización Electoral
Mtra. Marcela Guadalupe Gallegos Martínez	Coordinadora de Organización Electoral
Mtro. Juan Carlos Rizzoli Ruíz	Coordinador de Asuntos Electorales
Lcda. Juana María Saucedo Martínez	Técnica de Organización Electoral
Lcda. Ma Dolores López Rocha	Técnica de Organización Electoral
Lic. Héctor Huerta Milán	Técnico de Organización Electoral
Lic. Ana Isabel Pérez Pérez	Coordinador de Plebiscito
Licda. Lucia Adriana Menchaca García	Asistente de Plebiscito
Licda. Karina Alejandra Beltrán Soto	Asistente de Plebiscito
Lic. Azael García Reyna	Asistente de Plebiscito
Lic, Antonio Josué Reyes Leiva	Asistente de Plebiscito
Lic, Adán Israel García Gallegos	Asistente de Plebiscito
PERSONAL DE LA DIRECCION DE CAPACITACION ELECTORAL, EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA.	
L.C.C María Guadalupe Ramírez Torres	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Lic. Minerva Casas Subervielle	Coordinadora de Participación Ciudadana
Mtro. Oscar Felipe Reyna Jiménez	Coordinador de Educación Cívica

Lic. Saúl Cazares García	Técnico de Participación Ciudadana
Lic Víctor Iván Calderón Arellano	Técnico de Educación Cívica
Rodrigo Daniel Navarro Huerta	Técnico de Plebiscito
Elizabeth Delgadillo Lamberto	Técnico de Plebiscito
PERSONAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	
Mtra. Karla Patricia Solís Dibildox	Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Lic. Daniel Muñoz Uresti	Coordinador de Quejas y Denuncias
Lic. Luis Daniel Méndez Martínez	Jefe de Normatividad y Consultas
Mtra. Alejandra Juárez Rodríguez	Técnica de Quejas y Denuncias
Lcda. María Fernanda Villa Galarza	Jefa de Asuntos Jurídicos
Lcda. Blanca Montserrat del Carmen Don juan	Jefa de Instrucción Recursal
Mtro. José Alejandro González Hernández	Jefe de Oficialía Electoral
Lic. Rutilo Eduardo Rodríguez Monter	Asistente Jurídico
Lcda. Vanessa Soto Macías	Asistente Jurídico
Lcda. Mildred Athziri Martínez Páez	Asistente Jurídico
SUPERVISORES DE PLEBISCITO	
Blanca Primavera Magdaleno Ramirez	Supervisor/a de Plebiscito
Jose Eduardo Hernandez Salazar	Supervisor/a de Plebiscito
Blanca Estela Parra Barbosa	Supervisor/a de Plebiscito
Israel Marin Villalobos	Supervisor/a de Plebiscito
Martin Alberto Ramirez Ramirez	Supervisor/a de Plebiscito
Maria Luisa Delgado Juarez	Supervisor/a de Plebiscito
Nicandro Resendiz Soto	Supervisor/a de Plebiscito
Claudia Alejandrina Segura Ruiz	Supervisor/a de Plebiscito
Jose Alberto Loera Garcia	Supervisor/a de Plebiscito
Maria Gabriela Mendoza Gomez	Supervisor/a de Plebiscito

Pablo Alejandro Rodriguez Hernandez	Supervisor/a de Plebiscito
CAPACITADORES DE PLEBISCITO	
Fernando Montelongo Rodriguez	Capacitador/a de plebiscito
Mariana Nohemi Menchaca Segura	Capacitador/a de plebiscito
Abel Medina Mendoza	Capacitador/a de plebiscito
Ramon Barrios Leija	Capacitador/a de plebiscito
Gallegos Laura Torres	Capacitador/a de plebiscito
Edgar Josue Zavala Sanchez	Capacitador/a de plebiscito
Andrés Rodríguez Herrera	Capacitador/a de plebiscito
Juan Alejandro Salas Villela	Capacitador/a de plebiscito
Sara Edwina Aguilar Lopez	Capacitador/a de plebiscito
Mariana Lara Alfaro	Capacitador/a de plebiscito
Luz Olivia Grimaldo Chavez	Capacitador/a de plebiscito
Samara Salazar Oliva	Capacitador/a de plebiscito
Alan Fidel Cerda Gloria	Capacitador/a de plebiscito
Marco Antonio Segovia Medina	Capacitador/a de plebiscito
Salvador Barron Romero	Capacitador/a de plebiscito
Hilda Berenice Cuevas Quijano	Capacitador/a de plebiscito
Ma. Elizabeth Longoria Mayorga	Capacitador/a de plebiscito
Marisol Sandoval Ibarra	Capacitador/a de plebiscito
Hylían Lobo Guerrero Serrano	Capacitador/a de plebiscito
Ricardo Salazar Lopez	Capacitador/a de plebiscito
Alan Edgardo Moreno Castillo	Capacitador/a de plebiscito
Maria Guadalupe Navarro Alonso	Capacitador/a de plebiscito
Gustavo Adolfo Barra Morales	Capacitador/a de plebiscito
Maria Del Rosario Chavez Silos	Capacitador/a de plebiscito
Franco Coronado Medina	Capacitador/a de plebiscito
Sandra Guadalupe Tovar Valdez	Capacitador/a de plebiscito

Carlos Omar Navarro Limón	Capacitador/a de plebiscito
David Rodriguez Cruz	Capacitador/a de plebiscito
Jorge Alberto Ledezma Balderas	Capacitador/a de plebiscito
Nadia Elizabeth Villa Medina	Capacitador/a de plebiscito
Diana Estela Bravo Valero	Capacitador/a de plebiscito
Ayerim Galván Lizama	Capacitador/a de plebiscito
María Guadalupe Juarez Romero	Capacitador/a de plebiscito
Miriam Wendolyn Alonso Nino	Capacitador/a de plebiscito
Maria Bibiana Arenas Martinez	Capacitador/a de plebiscito
Roberto Lopez Lugo	Capacitador/a de plebiscito
Veronica Carrasco Rosas	Capacitador/a de plebiscito
Karina Elvira Hernandez Vazquez	Capacitador/a de plebiscito
Lizzeth del Carmen Torres Flores	Capacitador/a de plebiscito
Maria De Lourdes Reyna Jimenez	Capacitador/a de plebiscito
Carmen Delia Gutierrez Lopez	Capacitador/a de plebiscito
Patricia Hernandez Reyes	Capacitador/a de plebiscito
Eliu Yumel Parga Hernandez	Capacitador/a de plebiscito
Daniela Del Rocio Salazar Gamba	Capacitador/a de plebiscito
Maria Yolanda Onofre Gonzalez	Capacitador/a de plebiscito
Jorge Javier Mota Herrera	Capacitador/a de plebiscito
David Alberto Lara Reyna	Capacitador/a de plebiscito
Claudia Carolina Lara Reyna	Capacitador/a de plebiscito
Sandra Itzel Olvera Garcia	Capacitador/a de plebiscito
Blanca Alicia Garcia Portillo	Capacitador/a de plebiscito
Veronica Angelica Zuniga Cortes	Capacitador/a de plebiscito
Izanamy Montsserrat Cazares Jara	Capacitador/a de plebiscito
Julieta Resendiz Alvarez	Capacitador/a de plebiscito
Jose Carlos Rodriguez Reza	Capacitador/a de plebiscito

Luis Felipe Sanchez Garcia	Capacitador/a de plebiscito
Jose Alberto de la Vega Mosco	Capacitador/a de plebiscito
Carlos Herrera Sustaita	Capacitador/a de plebiscito
Yolanda Guadalupe Torres Hernandez	Capacitador/a de plebiscito
Jose Alejandro Bustos Carrillo	Capacitador/a de plebiscito
Guadalupe Del Carmen Acosta Rodriguez	Capacitador/a de plebiscito
Laura Karina Luna Herrera	Capacitador/a de plebiscito
Estrella De Los Angeles Rosas Arenas	Capacitador/a de plebiscito
Jazmin Hernandez Galicia	Capacitador/a de plebiscito
Monica Zamudio Perez	Capacitador/a de plebiscito
Lucinda García Acopa	Capacitador/a de plebiscito
Ricardo Ruiz Reyes	Capacitador/a de plebiscito
Saul Torres Santillan	Capacitador/a de plebiscito
Erika Del Carmen Garza Lopez	Capacitador/a de plebiscito
Jose Arturo Gonzalez Onofre	Capacitador/a de plebiscito
Raul Andres Martinez Montano	Capacitador/a de plebiscito
Aide Nayely Olvera Garcia	Capacitador/a de plebiscito
Cesar Corona Velazquez	Capacitador/a de plebiscito
Cesar Roberto Ruíz Macias	Capacitador/a de plebiscito
Eduardo Guardiola Magana	Capacitador/a de plebiscito
Celia Espericueta Hernandez	Capacitador/a de plebiscito
Janett Miranda Castaneda	Capacitador/a de plebiscito
Juan Jose Nunez Galvan	Capacitador/a de plebiscito
Ilse Carolina Romero Guerra	Capacitador/a de plebiscito
Ruth Gabriela Pérez Zuñiga	Capacitador/a de plebiscito
Sonia Regino Cardona	Capacitador/a de plebiscito
Roberta Martinez Hernandez	Capacitador/a de plebiscito
Arturo Rosales Flores	Capacitador/a de plebiscito

Vanessa Galindo Gonzalez	Capacitador/a de plebiscito
Florinda Gallegos Castillo	Capacitador/a de plebiscito
Alejandra Villafranco Rodriguez	Capacitador/a de plebiscito
Lira Oscar De Jesus Lopez	Capacitador/a de plebiscito
Jose Guadalupe Castillo De Serratos	Capacitador/a de plebiscito
Ramiro Urbina Martinez	Capacitador/a de plebiscito
Zoe Leticia Gonzalez Pena	Capacitador/a de plebiscito
Victor Manuel Leija Nino	Capacitador/a de plebiscito
Lizeht Nuñez Galvan	Capacitador/a de plebiscito
Andrei Oropeza Garcia	Capacitador/a de plebiscito
María Teresa Castillo Morua	Capacitador/a de plebiscito
Jose Alejandro Juarez Guerrero	Capacitador/a de plebiscito
Maria Elisa Ramirez Mendoza	Capacitador/a de plebiscito
Liliana Fabiola Macias Lopez	Capacitador/a de plebiscito
Christian Emmanuel Belmares Olvera	Capacitador/a de plebiscito
Paola Alejandra Solis Aguilar	Capacitador/a de plebiscito
Natalia Guadalupe Rosas Arenas	Capacitador/a de plebiscito
Ricardo Guerra Aguayo	Capacitador/a de plebiscito
Maria Del Rosario Alvarado Flores	Capacitador/a de plebiscito
María del Carmen Loredo González	Capacitador/a de plebiscito
Paola Edith Alonso Niño	Capacitador/a de plebiscito
Rocio Alonso Garrido	Capacitador/a de plebiscito
Janet Elizabeth Carranza Jasso	Capacitador/a de plebiscito
Dario Santiago Rodriguez Saucedo	Capacitador/a de plebiscito
Diego Baez Torres	Capacitador/a de plebiscito
Martha Adriana Vazquez Ortega	Capacitador/a de plebiscito